



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO MARIANO CASTILLO PARA EL CURSO 2017-2018.

1º.- Objeto.

1.1.- El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas de comedor, para el curso 2017-2018, dirigidos a menores escolarizados en el Centro Público de Enseñanza Infantil y Primaria de Villamayor de Gállego.

1.2.- La beca de comedor es una ayuda económica, individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar en los centros de enseñanza públicos del municipio de Villamayor de Gállego, que disponga de este servicio. La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate.

2º.- Presupuesto.-

2.1.- La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas de becas de comedor para el curso 2017-2018 asciende a 6.000 euros, que financiará el gasto de los meses de septiembre a diciembre de 2017 y se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3200.48000 "Becas comedor". La cuantía aplicable al ejercicio 2018 se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite para el ejercicio 2018, cantidad que queda condicionada a su aprobación en dicho presupuesto.

3º.- Beneficiarios y requisitos para su obtención.

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las becas de comedor las familias y los menores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado, tanto el progenitor como el niño, en el municipio de Villamayor de Gállego.

b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos en el municipio de Villamayor de Gállego para el curso 2017-2018 y hacer uso del comedor escolar.

c) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.

d) No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia. Se presentará la solicitud de la beca a la DGA y la resolución dictada.

e) No presentar absentismo escolar.

f) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.

g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Estos requisitos deberán acreditarse a la finalización del plazo de solicitud, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.



4º.- Condiciones de las ayudas y obligaciones de los beneficiarios.

La percepción de las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.

5º.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- La cuantía de las becas de comedor será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate. Para el curso escolar 2017-2018 la cuantía de la beca se fija en 86,00 €/mes, para cubrir los meses de septiembre a junio.

6º.- Requisitos económicos.

Para resultar beneficiario de las ayudas será requisitos indispensables que los ingresos de la **unidad de convivencia**, o renta anual disponible en 2016 no supere el importe de los 30.000 euros anuales.

7º.- Determinación de la unidad de convivencia.-

7.1.- A los efectos previstos en la presente convocatoria se considera que forman la unidad de convivencia:

- a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.
- b) Los hijos menores de edad o mayores siempre que convivan en el domicilio familiar.
- c) Los parientes que convivan en el domicilio familiar.
- d) Los que, sin tener ninguna relación de parentesco, convivan en el domicilio familiar.
- e) El nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio

7.2.- La justificación documental de los miembros de la unidad de convivencia se efectuará mediante certificación del padrón de habitantes, expedida por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego a fecha de inicio del plazo de solicitud de estas ayudas.

8º.- Determinación de la renta de la unidad de convivencia.-

8.1.- La renta de la unidad de convivencia se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de las personas que convivan en el mismo domicilio, que obtengan por rendimiento de trabajo, rentas, retribuciones, pensiones o por cualquier otro título.

8.2.- El cálculo de la renta anual disponible de la unidad de convivencia se realizará computando todos los ingresos declarados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2016, de todos y cada una de las personas que convivan en el mismo domicilio o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad de convivencia.

8.3.- En los casos de separación o divorcio, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor no custodio. En caso de incumplimiento del



convenio regulador en lo que se refiere al abono de la pensión, se deberá aportar copia de la denuncia.

9º.- Criterios de adjudicación:

9.1. La adjudicación se realizará en función de dos criterios:

- a) Situación económica hasta 8 puntos.
- b) Situación familiar acreditada por servicios sociales y representantes de los centros escolares hasta 2 puntos.

9.2. La situación económica se valorará teniendo en cuenta todos los ingresos de la unidad de convivencia de los últimos 6 meses procedentes de rendimiento de trabajo, rentas, retribuciones, pensiones o por cualquier otro título, incluida la pensión de alimentos. En el caso de incumplimiento del convenio regulador, en lo que se refiere al abono de la pensión, se deberá aportar copia de la denuncia.

En el caso de rendimientos de trabajo se presentarán las 6 últimas nóminas siempre que la paga extra esté prorrateada, en caso contrario, se presentarán 6 nóminas y la nómina de la paga extra (para el caso de trabajadores por cuenta ajena y pensionista) o declaraciones trimestrales del ejercicio 2016 (autónomos).

El importe para la determinación de la situación económica se calculará adicionando los ingresos a que se refiere el párrafo anterior y dividiéndolos por el número de miembros que los aporten y por el periodo que comprenden.

Sobre dicha media mensual se deducirá el 50% de los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, debidamente acreditados.

9.3- Para ser beneficiario de las ayudas de esta convocatoria, será requisito indispensable que los ingresos de la unidad de convivencia no excedan el valor del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), según los siguientes criterios. (Anexo III)

Los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no podrán superar la cuantía del IPREM para el año en curso, incrementado en un 25% por cada miembro de la misma desde el 2º hasta el 5º. A partir del 6º se incrementará en un 10%.

Para el cómputo de ingresos se deducirán de los ingresos de la unidad de convivencia el 50% de los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, debidamente acreditados.

9.3.- En caso de igualdad, se aplicarán los siguientes criterios y por este orden:

- 1º.- Pertenecer a familia numerosa de categoría especial.
- 2º.- Pertenecer a familia numerosa de categoría general.
- 3º.- Tener una minusvalía.
- 4º.- Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un **sorteo**.

10º.- Presentación de solicitudes.

10.1.- Plazo: El plazo para solicitar las ayudas será de **quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia**.

10.2.- Lugar: La solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General de Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla



por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento y en la dirección de internet www.villamayordegallego.es

10.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias (tanto frente al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego como frente a la Hacienda Pública estatal) y de seguridad social.
- Certificado de empadronamiento (este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento en el caso de que así lo autoricen expresamente en su solicitud los petitionarios).
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia, procedente de nóminas (6 nóminas si incluyen las pagas extras prorrateadas o 7 nóminas en caso contrario), pensiones, prestaciones de desempleo, prestaciones sociales y cualquier otra documentación que acredite nivel de ingresos a valorar según Anexo II.
- Declaración del padre, madre o tutor, que no percibe otra ayuda por el mismo concepto (Anexo V).
- Fotocopia de la última declaración del IRPF ejercicio 2016.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del Libro de familia numerosa, si es el caso.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del certificado de minusvalía, si se posee.
- En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia de sentencia o convenio regulador.
- Justificante del pago de hipoteca o alquiler de la vivienda.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

10.4.- Subsanación de defectos: Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante escrito, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del mismo, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición.

11º.- Valoración de las solicitudes y procedimiento de concesión de las ayudas.

11.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, se constituirá una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, un representante del equipo directivo del Colegio Público Mariano Castillo, designado por el Servicio Provincial de Educación y un técnico del Servicio Social de Bases, a fin de valorar las solicitud presentada emitiendo propuesta de resolución.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Plaza del Planillo nº 14

Teléfono 976574550 fax 976589058 villamayor@villamayordegallego.es

50.162 Villamayor de Gállego (Zaragoza)

www.villamayordegallego.es

11.2.- La propuesta de concesión de ayudas se realizará conforme a las relaciones ordenadas de solicitantes, una para cada una de las ayudas que se convocan; dichas relaciones, cuyo orden será decreciente, incluirán a todos los solicitantes que, aún reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les conceda ayuda por ser inferior su puntuación a la necesaria para la obtención de ayuda, quedando en lista de espera al objeto de que, en el caso de que alguna de las ayudas concedidas quedasen sin efecto por renuncia o pérdida, pudiera ser otorgada al siguiente en cualquier momento del curso escolar.

11.3.- La propuesta será elevada a la Alcaldía-Presidencia, órgano municipal competente para resolver la convocatoria. A los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de las ayudas será de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El acuerdo determinará la concesión o denegación de las ayudas, notificando dicha resolución a los solicitantes y haciéndola pública a través de los Tablones de Anuncios de los dos Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de la Sección del Instituto del municipio y en el del Ayuntamiento.

11.4.- La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. No obstante, con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía.

11.5.- Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- No haber solicitado la ayuda en el plazo establecido.
- No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- Comprobarse falsedad documental.
- Haber obtenido ayuda por este mismo concepto.

12º.- Publicidad y tratamiento de datos personales.

12.1.- La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en el BOPZ y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y en el Colegio Público Mariano Castillo de la localidad. Asimismo se publicará en la página web municipal www.villamayordegallego.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

12.2.- Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Sus datos personales junto con la valoración asignada, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de



dar publicidad al procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Delegación de Educación.

13.- Pago.-

El pago del servicio de comedor se realizará directamente al Colegio Público de esta localidad. El ingreso correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2017, se realizará una vez resuelta la convocatoria. En cuanto a la parte correspondiente al ejercicio 2017 se efectuará en dos pagos con vencimiento

Para efectuar los ingresos la dirección de los colegios remitirá una relación certificada de la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios de las subvenciones durante el mes correspondiente a dicha certificación. Asimismo la dirección del colegio deberá presentar una cuenta justificativa final de los fondos efectivamente aplicados y procederá a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados. La forma de presentación de la cuenta justificativa, la cuenta justificativa final y su contenido se determinará por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, previo informe de la Intervención Municipal.

14.- Revocación de la subvención. Reintegro.

14.1.- Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre, tutor/a o cuidador/a.
- Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar o centro escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.
- Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar (a excepción de traslado al otro centro público situado en el municipio).
- Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar, de forma que la misma se considere de una relevancia considerable como para cesar la ayuda (en el caso de las becas por comedor escolar al ser una ayuda mensual durante todo el curso escolar).
- Incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la familia como consecuencia de esta beca.

14.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

15.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

Los directores de los Colegios Públicos de esta localidad informarán durante el curso al Ayuntamiento, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de la relación del alumnado que incumple los requisitos para percibir las ayudas. A tal efecto de las becas concedidas se emitirá un listado en el centro escolar. Por su parte el centro escolar deberá remitir un listado al Ayuntamiento en el que conste:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Plaza del Planillo nº 14

Teléfono 976574550 fax 976589058 villamayor@villamayordegallego.es

50.162 Villamayor de Gállego (Zaragoza)

www.villamayordegallego.es

- Nombre y apellidos del menor con derecho a beca.
- Nº de asistencias mensuales del menor al centro escolar y al comedor.
- Nº de faltas injustificadas al centro escolar y al comedor.
- Menores con mal comportamiento en el centro y/o en el comedor.

16.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

En Villamayor de Gállego, a 16 de octubre de 2017

El Alcalde,

José Luis Montero Lostao.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Plaza del Planillo nº 14
Teléfono 976574550 fax 976589058 villamayor@villamayordegallego.es
50.162 Villamayor de Gállego (Zaragoza)
www.villamayordegallego.es

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS ESCOLARES.

D./D^a

DNI . nº

DOMICILIO

LOCALIDAD COD.POSTAL

TFNOS. /

SOLICITA :

La concesión de las ayudas de comedor escolar convocadas según las Bases para los beneficiarios:

Nombre y Apellidos	Colegio	Curso

Para ello aporto la documentación requerida en las Bases de la convocatoria respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

Autoriza al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego a expedir certificación de empadronamiento.

En Villamayor de Gallego a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Villamayor de Gállego y con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.
- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (Anexo I).
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia, procedente de nóminas (6 nóminas si incluyen las pagas extras prorrateadas ó 7 nóminas en caso contrario), pensiones, prestaciones de desempleo, prestaciones sociales, y cualquier otra documentación que acredite nivel de ingresos.
- Fotocopia de la última declaración de renta.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de certificado de minusvalía, si se posee.
- En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia de sentencia o convenio regulador.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Anexo __).
- Declaración que no recibe ayuda económica para el mismo concepto (Anexo __).
- Justificante del pago de hipoteca o alquiler de la vivienda.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Plaza del Planillo nº 14

Teléfono 976574550 fax 976589058 villamayor@villamayordegallego.es

50.162 Villamayor de Gállego (Zaragoza)

www.villamayordegallego.es

ANEXO III

BAREMO ECONÓMICO.

IPREM año 2016 **Cuantía mensual** **Cuantía anual**
532,51 euros **7.455,14 euros.**

Nº de miembros	IPREM	Cuantía mensual.
2	IPREM + 25%	665,64 euros.
3	IPREM + 50%	798,77 euros.
4	IPREM + 75%	931,89 euros.
5	IPREM + 100%	1.065,02 euros.
6	IPREM + 110%	1.118,27 euros.
7	IPREM + 120%	1.171,52 euros.
8	IPREM + 130%	1.224,77 euros.
9	IPREM + 140%	1.278,02 euros.
10	IPREM + 150%	1.331,28 euros.

Deducciones: 50% de los gastos de alquiler o de la hipoteca de la vivienda habitual.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Plaza del Planillo nº 14
Teléfono 976574550 fax 976589058 villamayor@villamayordegallego.es
50.162 Villamayor de Gállego (Zaragoza)
www.villamayordegallego.es

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

D.D^a _____, con D.N.I. nº _____
y, en su calidad de titular de la unidad de convivencia, con domicilio en _____ C/ _____ nº _____

Cuyos miembros son los siguientes:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Parentesco

Declaro bajo mi responsabilidad que la totalidad de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia asciende a _____ euros.

Concepto ingresos	Importe mensual
Nóminas	
Pensiones de la Seguridad Social	
Pensiones no contributivas.	
Pensiones de alimentos.	
Ingreso Aragonés de Inserción.	
Actividades comerciales.	
Actividades industriales	
Intereses bancarios	
Rendimiento de acciones, obligaciones, etc.	
Rendimiento de depósitos a plazo, fondo de pensiones...	
Subsidio por desempleo. Prestación por desempleo.	
Prestación familiar por hijo a cargo.	
Alquileres de vivienda y locales.	
Alquileres de propiedades agrícolas, industriales, ganaderas	
....	
Ingresos irregulares: chatarra, venta sin licencia, etc.	
Otros ingresos	

En _____ a __ de _____ de 2017.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Plaza del Planillo nº 14

Teléfono 976574550 fax 976589058 villamayor@villamayordegallego.es

50.162 Villamayor de Gállego (Zaragoza)

www.villamayordegallego.es

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE

D.D^a _____, con D.N.I. nº _____
y, en su calidad de _____ (padre, madre o tutor) de menor
_____, con domicilio en _____
C/ _____ nº ____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

1º.- Que no ha obtenida ayuda o subvención alguna con la misma finalidad para el curso 2017-2018, proveniente de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, con la Hacienda Pública estatal y con la Seguridad Social que no tiene deudas en período ejecutivo de pago y, si las tiene, están garantizadas.

3º.- Que autorizo la Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para solicitar y obtener de los órganos correspondientes los documentos acreditativos a que se refiere la presente declaración.

En Villamayor de Gállego a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Plaza del Planillo nº 14

Teléfono 976574550 fax 976589058 villamayor@villamayordegallego.es

50.162 Villamayor de Gállego (Zaragoza)

www.villamayordegallego.es

ANEXO VI

COMPROMISOS COMEDOR ESCOLAR

D.D^a _____, con D.N.I. nº _____ y, en su condición de beneficiario de BECA COMEDOR ESCOLAR.

SE COMPROMETE a:

Que su hijo/a asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. En caso de presentar un número determinado de faltas no justificadas tanto a las aulas como al comedor, se procederá a la retirada de esta beca.

Notificar al Servicio Social de Base cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los cambios de domicilio temporal que puedan surgir y que afecten al desarrollo integral del menor.

En caso de no cumplir con las condiciones que aquí se proponen, se valorará revocar la beca concedida.

En Villamayor de Gállego, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____